

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B
Oficio DGA-815-2015
Expediente 712.2(U-533)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Industria de la Construcción de Monclova, S.A. de C.V.
Blvd. Francisco I. Madero No. 412
Col. Guadalupe
25750 Monclova, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de julio de 2002, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-37474 del 18 de octubre de 1991, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 350,000 acciones serie A correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 50,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-.....”

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2003.

Director General de Autorizaciones

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B

Ing. Jorge Fabela Viñas

Rúbrica.

(R.- 183356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 476/2003-II, promovido por Ideas Computacionales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia fechada el día veintiocho de abril del año dos mil tres, pronunciada en los autos del toca 989/2003 por los magistrados de la Octava Sala Civil de esta ciudad mediante el cual resolvieron el recurso de apelación promovido por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de marzo del año en curso dictada por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad que declaró procedente el incidente de ejecución de sentencia y liquidación de intereses y costas judiciales en el juicio ejecutivo mercantil promovido por The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de junio de dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 183015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 805/2003-V-A, quejoso Ramiro Ramírez Villanueva, contra actos Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, y otras en acuerdo de uno de agosto de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Oswaldo Sánchez Ibarra emplácese por edictos, fijándose audiencia constitucional , diez horas del veintiocho de octubre del año en curso, quedan a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista. Artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito A en Materia Civil en el Estado.

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 183019

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección de Amparo
Expediente 302/2003-II
Antecedente Expediente 487/99
Tocas 278/2000-6 y 278/2000-8
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 302/2003-II, promovido por Enrique Echeverría Cervantes, como representante legal de la parte quejosa Servicio Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictados en los tocas de apelación números 278/2000-6 y 278/2000-8 y en el Juicio Ordinario Civil expediente número 487/99 promovido por Ocejo Giron Alberto en contra de Asesoría Bursátil, Sociedad Anónima de Capital Variable y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Asesoría Bursátil, Sociedad Anónima de Capital Variable y Aedil Arturo Hamdan Hamdan se ha ordenado emplazarlos a juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la república, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de Acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 8 de agosto del año 2003.
La Secretaría del Juzgado Sexto
de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Lic. Irais Arlet Iracheta Albarran
Rúbrica.
(R.- 183023)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Q. Roo
Subadministración de Registro y Control
Supervisión de R.F.C. y Control de Obligaciones
Oficio No. 322-SAT-23-I-II-05320
Expediente ABI940426Q52
Notificación por edicto

C. Artemio Santos Santos
Representante legal de:
ABIMERK, S.A. de C.V.
R.F.C.: ABI940426Q52

Toda vez que la contribuyente: ABIMERK, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes: ABI940426Q52, no fue localizada en el domicilio manifestado en su aviso de cambio de domicilio fiscal y en virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos: 1, 3, 4, 7, fracciones I, XI y XIII, 8 fracción III, y Primero y Tercero Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del día 1 de julio de 1997; misma que fue reformada mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de junio de 2003, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20 fracciones II, XXI y XXII, 39, apartado A de Cancún, con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo; Primero, Tercero y Quinto Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001, reformado mediante decretos publicados en ese mismo órgano oficial el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, todos en vigor al día siguiente de sus publicaciones; artículo segundo, segundo párrafo en su parte relativa a la Administración Local de Cancún, con sede en Cancún, Quintana Roo, del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo del 2002, reformado mediante acuerdos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, todos en vigor a partir del día siguiente de sus publicaciones, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: oficio número 322.SAT.19.II.03.574.

Fecha de emisión: 27 de enero de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Cancún.

Autoridad emisora: Administración Local de Recaudación de Monterrey.

Concepto: La Administración Local de Recaudación de Monterrey, mediante oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, procede a dejar sin efectos el aviso de cambio de domicilio presentado por la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., con fecha 17 de julio de 2002, bajo el folio 030916, ante la citada Administración, ya que después de practicarse la orden de verificación al nuevo domicilio fiscal manifestado, resultó como no localizado.

Ahora bien, esta Administración Local de Recaudación de Cancún, intentó la notificación del oficio

número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, en el domicilio fiscal anterior de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., ubicado dentro de la circunscripción territorial de la citada Administración, lo cual no fue posible, ya que dicho domicilio se encuentra actualmente ocupado por la contribuyente Promotora de Mercados del Norte, S.A. de C.V., y toda vez que se ignora el domicilio actual de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., y la de su representante legal Artemio Santos Santos, esta Autoridad procede notificar por edictos el oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, por lo que su domicilio fiscal seguirá bajo la circunscripción territorial de la Administración Local de Recaudación de Cancún, autoridad competente del lugar donde se ubicaba su domicilio fiscal de origen, antes de la presentación del aviso de cambio de domicilio presentado ante la Administración Local de Recaudación de Monterrey con fecha 17 de julio de 2002.

Asimismo, queda a disposición del representante legal de la contribuyente ABIMERK, S.A. de C.V., copia fotostática simple de la resolución contenida en el oficio número 322.SAT.19.II.03.574 de fecha 27 de enero de 2003, en las instalaciones de la Administración Local de Recaudación de Cancún, sita en avenida Yaxchilan número 69 esquina Uxmal, Smza. 22, colonia Centro, código postal 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 27 de junio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Ma. del Carmen Smith Domínguez

Rúbrica.

(R.- 183128)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Nogales
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Luján González Jesús Adolfo con R.F.C. LUGJ7109137M3, no fue localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún otro domicilio donde llevar a cabo la diligencia de notificación en forma personal, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción X y artículo 20 fracciones I y XXII, XXXI, y demás fracciones que resulten aplicables, artículo 39, apartado A primero y cuarto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 324-SAT-R1-L5-CE-11863, controlada con los números de créditos Z-71514 y Z-71515 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre de resolución: Liquidación derivado del Procedimiento Fiscal en Materia de Comercio Exterior.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal en Hermosillo, Sonora

Concepto: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Multa por omisión del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Importe: \$136,415.13 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince pesos 13/100 M.N.)

Derivado de la orden de verificación número CVM460132/98, contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L5-AP-cm-8641 de fecha 2 de octubre de 1998, se detectó omisión en el pago del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al no acreditar con la documentación correspondiente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que transportaba, asimismo se hizo acreedor de la multa equivalente al 130% de los Impuesto Comercio Exterior omitidos actualizados de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley Aduanera y del equivalente al 70% del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios las actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, queda a disposición del contribuyente Luján González Jesús Adolfo copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Nogales, Son., a 28 de julio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora

José Luis Rodríguez Morales

Rúbrica.

(R.- 183303)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticinco de julio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Gestoría Avanzada, Sociedad de Responsabilidad Limitada e Ignacio Humberto Peimbert, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/2003 y acumulado 337/2003, promovido por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación, y otras autoridades.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 183352)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil tres, se ordenó emplazar a: José Luis Hernández Vázquez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/03 y su acumulado 337/03, promovidos por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito.

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 183353)

PAPELERIA LA EXPOSICION, S.A.

AVISO

El día 30 de abril de 2003, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó transformar la sociedad Papelería la Exposición, S.A. por Papelería la Exposición, S.A. de C.V., dicha transformación surtirá efectos inmediatamente como sea inscrito el acuerdo en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica dicho acuerdo.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.

Administrador Unico

Susette María Guadalupe Gas Orozco

Rúbrica.

(R.- 183354)

CYCMATEC, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Conforme lo establece el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa a los accionistas de Cymatec, S.A. de C.V. que por resolución tomada en asamblea extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de julio de 2003, se decretó un aumento de capital social en su parte variable en la cantidad de \$5,450,000.00, emitiéndose 5,450,000 acciones con valor nominal cada una de \$1.00, lo que se comunica a los accionistas a fin de que en el término de 15 (quince) días siguientes a la publicación de este aviso, ejerzan el derecho de preferencia que les asiste para suscribir y pagar las acciones emitidas en proporción a sus participaciones actuales y en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, los demás accionistas o terceros interesados podrán suscribir dichas acciones igualmente en proporción a sus acciones.

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

Presidente del Consejo

Felipe José Fadón García

Rúbrica.

(R.- 183355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

C.C. Olga Noemí Sánchez Reyes.

En los autos del Juicio de Amparo número 803/2003, promovido por Colegio Francisco Márquez Sociedad Civil y Juana Araceli Godínez Muñoz, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y actuario adscrito, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dieciocho de julio del año dos mil tres, emplazarla por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les hará por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 182669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

A los acreedores de la sociedad mercantil denominada Hilaturas Anita, S.A. de C.V.

En el expediente mercantil número 5/2002, relativo a la demanda de concurso mercantil promovido por Carlos Amiga Amiga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada Xtra Textil, S.A. de C.V., contra Hilaturas Anita, S.A. de C.V., con fecha primero de abril del año dos mil tres, en cumplimiento de la resolución pronunciada por el Tribunal Unitario del Sexto Circuito, se declaró en estado de concurso mercantil a Hilaturas Anita, S.A. de C.V., se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la designación de un especialista para desempeñar la función de conciliador; se declaró aperturada la etapa de conciliación; se ordenó a la sociedad mercantil declarada en estado de concurso mercantil suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que se dictó dicha sentencia, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; se ordenó suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de Hilaturas Anita, S.A. de C.V.; se ordenó al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; se hace del conocimiento de los acreedores que soliciten el reconocimiento de sus créditos ante el conciliador que designe el referido instituto; la sentencia que declaró en estado de concurso mercantil a Hilaturas Anita, S.A. de C.V., produce efectos de arraigo al representante legal de la empresa de referencia para el efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandatario suficientemente instruido y expensado, y se ordenó al conciliador tramite la publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Sol de Puebla, del extracto de dicha sentencia.

Atentamente

Puebla, Pue., a 11 de agosto de 2003.

La Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de Puebla

Lic. Lucitania García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 183378)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Delegación en el Distrito Federal
Subdelegación Administrativa
LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA 001

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Delegación en el Distrito Federal, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública número SAGARPA-DF-LP-01/2003, para la enajenación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Verificación de los bienes	Presentación de proposiciones y acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación y fallo
SAGARPA-DF-LP-01/2003	\$860.00	Del 27/08/2003 al 05/09/2003 10:00 a 15:00 horas.	Del 27/08/2003 al 05/09/2003 10:00 a 12:00 horas.	08/09/2003 12:00 horas.	08/09/2003 15:00 horas.

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	1 Tractor Massey Ferguson	1	Pieza	\$75,937.50
2	1 Máquina tractor de oruga	1	Pieza	\$49,875.00
3	1 Máquina tractor de oruga	1	Pieza	\$34,125.00
4	1 Tractor de oruga Ripper	1	Pieza	\$34,125.00
5	1 Camión Dina-Pipa	1	Pieza	\$30,375.00
6	1 Camión Dodge – Volteo	1	Pieza	\$25,312.50
7	1 Lote de 222 bienes de desecho ferroso	3,000 Kgs. Aprox.	Kilogram o	0.4382

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página Web de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; para consulta y venta en las Oficinas de la Subdelegación Administrativa de la Delegación de la SAGARPA en el D.F. cita en carretera Xochimilco-Tulyehualco sin número, Barrio de Xaltocán, Bosque de Nativitas, código postal 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono 53-34-02-61.
- La garantía de seriedad de la oferta es por el 10% del precio fijado como mínimo de cada partida en que participe, debiendo ser: Mediante cheque certificado o de caja,

expedido a favor de la Tesorería de la Federación, la cual será entregada el día del acto de presentación y apertura de ofertas.

3. La verificación de los bienes de las partidas 1 a la 4 podrá realizarse los días 29 de agosto y 3 de septiembre de 2003, para lo cual se cita a las personas interesadas a las 11:00 horas, en la Delegación SAGARPA en el Distrito Federal, ubicada en carretera Xochimilco-Tulyehualco sin número, Barrio de Xaltocan, Bosque de Nativitas, código postal 16090, Xochimilco, D.F., de donde se les conducirá al kilómetro 12 de la carretera a Oaxtepec, Ejido San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, lugar donde se encuentran los bienes. La verificación de los bienes de las partidas 5 a la 7 podrá realizarse del 27 de agosto al 5 de septiembre de 2003, de 10:00 a 15:00 horas en carretera Xochimilco-Tulyehualco sin número, Barrio de Xaltocán Bosque de Nativitas, código postal 16090, Xochimilco, D.F.
4. Los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación, se llevarán en la sala de juntas de la Delegación en el Distrito Federal, cita en carretera Xochimilco-Tulyehualco sin número, Barrio de Xaltocán, código postal 16090, Xochimilco, D.F.
5. El pago total por la adjudicación será el día 9 de septiembre de 2003 de 10:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por la diferencia entre la oferta y la garantía entregada el 8 de septiembre de 2003, en las Oficinas de la Unidad de Administración de Recursos Financieros y Materiales cita en carretera Xochimilco-Tulyehualco sin número, colonia Bosque de Nativitas, Barrio de Xaltocán, código postal 16090, Xochimilco, D.F.
6. El plazo para retirar los bienes adjudicados será del 9 al 12 de septiembre de 2003, de 10:00 a 14:00 horas, en los domicilios indicados en el punto 3.
7. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8, Frac. XI, XII, XX y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

México, D.F., 27 de agosto de 2003.

Delegado

Lic. Miguel Angel Ansareo Mogollon

Rúbrica.

(R.- 183412)

MINERA URIQUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Minera Urique, S.A. de C.V., a celebrarse a las 10:00 horas del 22 de septiembre de 2003, en el domicilio ubicado en Francisco Petrarca número 133, despacho 401, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, México, 11570, D.F., para atender los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aprobación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 1984 a 2002, inclusive y, en su caso, aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

II. Designación o ratificación de miembros del Consejo de Administración, Secretario y Comisario de la Sociedad, propietarios y suplentes. Resoluciones al respecto.

III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Secretario de la Sociedad, propietarios y suplentes. Resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados que cumplan con las resoluciones de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad y que podrán hacerse representar mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, debiendo recoger sus pases de admisión en el domicilio donde se celebrará la Asamblea de lunes a viernes, de 10:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

México, D.F., a 22 de agosto de 2003.

Delegado Especial

Fernando Todd Alvarez

Rúbrica.

(R.- 183474)

Pemex

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO

De Consulta Pública del Proyecto de Norma de Referencia PROY-NRF-015-PEMEX-2003, "Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles"

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Seguridad Industrial y Protección Ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del proyecto de la norma de referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Interorganismos de Normalización de Pemex-Refinación y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma de referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México D.F., código postal 11311, teléfono 56 25 43 81 y 57 22 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 52 50 69 83, e-mail: tzazueta@dcsipa.pemex.com u ooliva@dcsipa.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del Edificio A, colonia Huasteca, México D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-015-PEMEX-2003	Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles

SINOPSIS

Objetivo. Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Alcance: Esta norma establece los criterios y requisitos mínimos de seguridad que deben prevalecer en el diseño, ingeniería y construcción para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento del tipo atmosféricos y sujetos a presión (esferas y salchichas), destinados al almacenamiento de líquidos o gases inflamables y de productos combustibles.

En esta norma de referencia se incluyen los requerimientos de las instalaciones y dispositivos destinados a la protección de las áreas de tanques y para la extinción de incendios, así como los drenajes, diques de contención, arreglos de tuberías y accesorios, distanciamientos mínimos, accesos, vías de escape y otras medidas de seguridad que deben adoptarse para cada caso. No incluye a los tanques de almacenamiento de los tipos esféricos, criogénicos y atmosféricos horizontales y para los tanques de almacenamiento que forman parte de las instalaciones de proceso, estos lineamientos son aplicables únicamente en el aspecto de protección contra incendio.

Campo de aplicación: Los lineamientos contenidos en esta Norma de Referencia son de aplicación general y de observancia obligatoria en la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios para las áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles, de los centros de trabajo industriales de los Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos que se encuentren en las fases de proyecto y construcción de nuevas instalaciones, así como para la ampliación, actualización, modificación o reconstrucción de las ya existentes. Por lo anterior, esta norma debe ser incluida de manera obligatoria en los procesos de contratación: licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres personas o adjudicación directa, como parte de los requisitos que deben cumplir los proveedores, contratistas y prestadores de servicio en el suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos e instalaciones.

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

Ing. Rafael Fernández de la Garza

Director Corporativo de Seguridad Industrial y Protección Ambiental
y Presidente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y
Organismos Subsidiarios.

Rúbrica.
(R- 183514)

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/089/DIS/2000 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel DGJ, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

LISTA DE TARIFAS **ACTUALIZADAS**
TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial	In	
					Bajo consumo	Medio consumo
Servicio	Pesos	Mensual	43.12	356.62	422.87	276.32
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	17.74	7.00	3.65	0.58
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	8.87	3.50	1.83	0.29
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	8.87	3.50	1.83	0.29
Otros servicios			-	-	-	-
Conexión estándar	Pesos	Mensual	-	-	891.84	1,652.62
Conexión no estándar	Pesos/m		308.80	442.39	738.05	1,129.52
Desconexión	Pesos		96.36	189.44	243.10	243.10
Reconexión	Pesos		96.36	189.44	243.10	243.10
Consumo adicional de gas (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		151.11	151.11	287.99	420.48
Reposición de medidor (2)	Pesos		459.73	525.24	Por costo	Por costo
Otros cargos			-	-	-	-
Cargo por cobranza	Pesos		119.35	119.35	119.35	119.35
Aviso de suspensión	Pesos		30.66	30.66	30.66	30.66
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario final.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión. Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel DGJ, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Guadalajara, Jal., a 21 de agosto de 2003.

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.

Director General

Alejandro De Gvés
Rúbrica.

(R.- 183516)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS MAXIMAS****AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES**

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/027/DIS/97 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel GNP, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS**TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.**

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	Comercial	Industrial	Industrial
Servicio	Pesos	Mensual	20.56	50.01	4,281.74	-
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	200.65	63.59	30.08	3.5
Distribución simple			-	-	-	-
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	100.32	31.81	15.03	1.7
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	100.32	31.81	15.03	1.7
Consumo adicional de gas (1)			0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*F
Empaque (1)	Pesos	Mensual	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*F
Conexión no estándar	Pesos/m		311.21	446.99	973.87	1,146
Penal por exceder capacidad reservada	Pesos/Gcal		-	-	71.71	8.3
Cheque devuelto (2)	Pesos		125.79	125.79	125.79	125.
Servicio de cobranza	Pesos		125.79	125.79	125.79	125.
Depósito por probar el medidor	Pesos		186.66	186.66	186.66	186.
Desconexión	Pesos		125.79	125.79	125.79	125.
Reconexión	Pesos		125.79	125.79	125.79	125.

1) Aplica sólo para el servicio industrial de distribución con comercialización.

2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel GNP, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Tampico, Tamps., a 21 de agosto de 2003.

Tractebel GNP, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Carlos Bonamin

Rúbrica.

(R.- 183520)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Recaudación
 Norte del Distrito Federal
 Subadministración de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 322-SAT-R8-L62-5-1-
 390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el sancionado C. Juan Jesús Ortega y Perez, con R. F. C.,ORPJ-450308, no fue localizado en el domicilio del ubicado en : Presa Salinillas número 272 despacho 102, colonia Irrigación, código postal 11500. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, las resoluciones : cuyo resumen a continuación se indica.

Periodo	No. pliego	Fecha	Importe	Origen de la responsabilidad
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	34	10/07/20 02	\$6,451.21	Falta de comprobación y alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	39	10/07/20 02	\$126,183.42	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	42	10/07/20 02	\$47,627.48	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	43	10/07/20 02	\$13,285.68	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	51	10/07/20 02	\$307,620.60	Alteración de la documentación
Subtotal 1997			\$501,168.39	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	64	10/07/20 02	\$272,977.60	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	65	10/07/20 02	\$213,271.96	Alteración de la documentación
Subtotal 1996			\$486,249.56	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	68	10/07/20 02	\$46,456.20	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	69	10/07/20 02	\$87,528.62	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	71	10/07/20 02	\$8,800.06	Alteración de resumen de nominas
Subtotal 1995			\$142,784.88	
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	76	10/07/20 02	\$730,183.31	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	77	10/07/20 02	\$16,119.32	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	78	10/07/20 02	\$21,607.35	Alteración de la documentación

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	79	10/07/20 02	Alteración de la documentación \$365,889.67 \$1,133,799.6
Subtotal 1994			5 \$2,264,002.4
		Total	8

**Administración Controladora: Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
autoridad emisora: Secretaria de la Defensa Nacional, Inspeccion y Contraloría General del Ejercito
y fueRza Aérea**

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador

Luis Felipe de la Torre Arce

Rúbrica.

(R.- 183521)

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/050/DIS/98 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Residencial	
			Nuevo	Anterior
Servicio	Pesos	Mensual	7.22	7.22
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	68.30	68.30
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	34.16	34.16
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	34.16	34.16
Otros servicios			-	-
Conexión estándar	Pesos	Mensual	35.70	-
Conexión no estándar	Pesos/m		356.11	-
Desconexión	Pesos		111.13	111.13
Reconexión	Pesos		111.13	111.13
Consumo adicional de gas (1)	Pesos		-	-
Empaque (1)	Pesos		-	-
Prueba de medidor	Pesos		174.27	174.27
Reposición de medidor (2)	Pesos		530.38	530.38
Otros cargos				
Cheque devuelto	Pesos		20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		35.36	35.36

Cargo por:	Unidad	Periodicidad	Industrial			
			Anterior bajo consumo	Anterior alto consumo	Nuevo bajo consumo	Nuevo medio consumo
Servicio	Pesos	Mensual	510.90	305.80	193.83	449.29
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	15.82	4.01	43.90	15.82
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	7.92	2.00	21.99	7.91
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	7.92	2.00	21.99	7.91
Otros servicios			-	-	-	-
Conexión estándar	Pesos	Mensual	-	-	1,933.46	9,139.8
Conexión no estándar	Pesos/m		-	-	625.10	825.8
Desconexión	Pesos		280.35	280.35	280.35	280.35
Reconexión	Pesos		280.35	280.35	280.35	280.35
Consumo adicional de gas (1)	Pesos		0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos		0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Prueba de medidor	Pesos		332.13	484.92	332.16	484.92
Reposición de medidor (2)	Pesos		Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Otros cargos						
Cheque devuelto	Pesos		20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos		35.36	35.36	35.36	35.36

(1) Se cobra sólo a los usuarios industriales del servicio de distribución con comercialización.

PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario final.

(3) Cheque devuelto: se cobra sobre el monto total del cheque.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural, estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de agosto de 2003.

Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Marcelo Coppelotti

Rúbrica.

(R - 183524)